

EL M . I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE**, en fecha 16 de octubre de 1997, el M . I . Concejo Cantonal de Guayaquil resolvió aprobar el “**Reglamento para el control y destino final de los bienes decomisados por la Policía Metropolitana de conformidad a la Ordenanza del Uso del Espacio y Vía Pública, Ordenanza de Mercados Municipales y la Ordenanza que norma el Expendio de Carnes**”.
- QUE**, el Art. 12 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que al Municipio le corresponde procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales;
- QUE**, es imprescindible efectuar modificaciones que permitan una aplicación ágil del procedimiento administrativo establecido en el referido Reglamento; y,
- EN**, uso de las atribuciones que le confiere el Art. 228 de la Constitución y los Arts. 126 y 135 de la Ley de Régimen Municipal,

EXPIDE

las siguientes reformas al “**REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA, ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES Y ORDENANZA QUE NORMA EL EXPENDIO DE CARNES**”.

Art. 1.- Cámbiase la denominación del antes referido Reglamento, por el de “**Reglamento para el control y destino final de los bienes decomisados por la M. I. Municipalidad Guayaquil**”.

Art. 2.- Sustitúyase el texto del Art. 5 con el siguiente:

“**El Personal autorizado por la Municipalidad de Guayaquil efectuará los decomisos en base a las disposiciones de los comisarios municipales, lo previsto en las Ordenanzas respectivas y el presente Reglamento, así como se constituye en custodio de los bienes decomisados, debiendo trasladarlos a las bodegas de Municipio; tomará además todas las medidas tendentes a precautelar el mantenimiento adecuado de los bienes decomisados a fin de evitar su deterioro.**”

Deberá igualmente, levantarse el correspondiente inventario, luego de lo cual la custodia de los bienes decomisados por el personal autorizado por la Municipalidad, será responsabilidad del bodeguero asignado por el Director de la Policía Metropolitana”.



M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

"REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA M. I. MUNICIPALIDAD GUAYAQUIL"

Página -2-

Art. 3.- Sustitúyase el primer inciso del Art. 6, por el siguiente:

"Los bienes perecibles decomisados, serán donados a instituciones públicas o privadas que tengan el carácter de asistencia social. En la Dirección de Acción Social y Educación, se llevará un registro de las instituciones de asistencia social que podrán beneficiarse con las donaciones, las mismas que serán previamente calificadas".

Art. 4.- Sustitúyase el texto del Art. 8, con el siguiente:

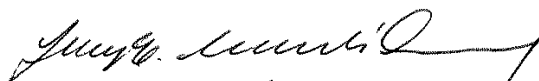
"El bodeguero o el Jefe del Centro de Control Sanitario, según el caso, dispondrá que de la donación o destrucción de los bienes perecibles, se deje constancia en acta. Para el caso de donación, deberá suscribirla conjuntamente con el representante de la institución beneficiaria".

Art. 5.- Vigencia.- La presente reforma al Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

CERTIFICO: Que el presente "REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA M. I. MUNICIPALIDAD GUAYAQUIL", fue discutido y aprobado por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha uno de abril del dos mil cuatro.

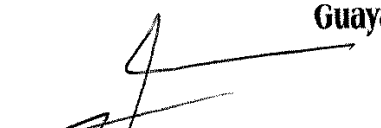
Guayaquil, 01 de abril del 2004



**Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL(E)**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, SANCIONO el presente "REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA M. I. MUNICIPALIDAD GUAYAQUIL", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación por los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 01 de abril del 2004



**Luis Chiriboga Parra
ALCALDE DE GUAYAQUIL(E)**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

"REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA M. I. MUNICIPALIDAD GUAYAQUIL"

Página -3-

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, del presente "REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA M. I. MUNICIPALIDAD GUAYAQUIL", el señor don Luis Chiriboga Parra, Alcalde de Guayaquil, encargado, al primer día del mes de abril del año dos mil cuatro.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 01 de abril del 2004

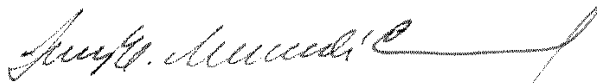


Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL(E)

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, abril 13 del 2004

El infrascrito Secretario Municipal (E) CERTIFICA: Que la presente **“REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA, ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES Y ORDENANZAS QUE NORMA EL EXPENDIO DE CARNES”**. Ha sido publicada para su vigencia y aplicación en los diarios: EL universo, página 9ª, año 83, edición # 211, primera sección, y Expreso, página # 23, año 31, edición # 11.221, segunda sección, de fecha martes 13 de abril del 2004.



Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL(E)

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA POLICÍA METROPOLITANA

EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, en fecha 16 de octubre de 1997, el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil resolvió aprobar el "Reglamento para el control y destino final de los bienes decomisados por la Policía Metropolitana de conformidad a la Ordenanza del Uso del Espacio y Vía Pública, Ordenanza de Mercados Municipales y la Ordenanza que norma el Expendio de Carnes".
- QUE**, el Art. 12 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que al Municipio le corresponde procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales;
- QUE**, es imprescindible efectuar modificaciones que permitan una aplicación ágil del procedimiento administrativo establecido en el referido Reglamento; y,
- EN**, uso de las atribuciones que le confiere el Art. 228 de la Constitución y los Arts. 126 y 135 de la Ley de Régimen Municipal,

EXPIDE:

las siguientes reformas al "REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA, ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES Y ORDENANZA QUE NORMA EL EXPENDIO DE CARNES".

Art. 1.- Cámbiase la denominación del antes referido Reglamento, por el de "Reglamento para el control y destino final de los bienes decomisados por la M.I. Municipalidad Guayaquil".

Art. 2.- Sustitúyase el texto del Art. 5 con el siguiente:

"El Personal autorizado por la Municipalidad de Guayaquil efectuará los decomisos en base a las disposiciones de los comisarios municipales, lo previsto en las Ordenanzas respectivas y el presente Reglamento, así como se constituye en custodia de los bienes decomisados, debiendo trasladarlos a las bodegas del Municipio; tomará además todas las medidas tendientes a precautelar el mantenimiento adecuado de los bienes decomisados a fin de evitar su deterioro.

Deberá igualmente, levantarse el correspondiente inventario, luego de lo cual la custodia de los bienes decomisados por el personal autorizado por la Municipalidad, será responsabilidad del bodeguero asignado por el Director de la Policía Metropolitana".

Art. 3.- Sustitúyase el primer inciso del Art. 6, por el siguiente:

"Los bienes perecibles decomisados serán donados a instituciones públicas o privadas que tengan el carácter de asistencia social. En la Dirección de Acción Social y Educación se llevará un registro de las instituciones de asistencia social que podrán beneficiarse con las donaciones, las mismas que serán previamente calificadas".

Art. 4.- Sustitúyase el texto del Art. 8, con el siguiente:

"El bodeguero o el Jefe del Centro de Control Sanitario, según el caso, dispondrá que de la donación o destrucción de los bienes perecibles, se deje constancia en acta. Para el caso de donación, deberá suscribirla conjuntamente con el representante de la institución beneficiaria".

Art. 6.- Vigencia.- La presente reforma al Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

CERTIFICO: Que el presente "REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA M.I. MUNICIPALIDAD GUAYAQUIL", fue discutido y aprobado por el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha uno de abril del dos mil cuatro.

Guayaquil, 01 de abril del 2004

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL(E)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, **SANCIONO** el presente "REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA M.I. MUNICIPALIDAD GUAYAQUIL", y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación por los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 01 de abril del 2004

Luis Chiriboga Parra
ALCALDE DE GUAYAQUIL(E)

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, del presente "REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA M.I. MUNICIPALIDAD GUAYAQUIL", el señor don Luis Chiriboga Parra, Alcalde de Guayaquil, encargado, al primer día del mes de abril del año dos mil cuatro - **LO CERTIFICO** -

Guayaquil, 01 de abril del 2004

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL (E)

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA POLICIA METROPOLITANA EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE**, en fecha 16 de octubre de 1997, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil resolvió aprobar el "Reglamento para el control y destino final de los bienes decomisados por la Policía Metropolitana de conformidad a la Ordenanza del Uso del Espacio y Vía Pública, Ordenanza de Mercados Municipales y la Ordenanza que norma el Expendio de Carnes".
- QUE**, el Art. 12 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que al Municipio le corresponde procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales;
- QUE**, es imprescindible efectuar modificaciones que permitan una aplicación ágil del procedimiento administrativo establecido en el referido Reglamento; y,
- EN**, uso de las atribuciones que le confiere el Art. 228 de la Constitución y los Arts. 126 y 135 de la Ley de Régimen Municipal,

EXPIDE

las siguientes reformas al "REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA POLICIA METROPOLITANA DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA, ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES Y ORDENANZA QUE NORMA EL EXPENDIO DE CARNES".

Art. 1.- Cambiase la denominación del antes referido Reglamento, por el de "Reglamento para el control y destino final de los bienes decomisados por la M. I. Municipalidad Guayaquil".

Art. 2.- Sustituyase el texto del Art. 5 con el siguiente:
"El Personal autorizado por la Municipalidad de Guayaquil efectuará los decomisos en base a las disposiciones de los comisarios municipales, lo previsto en las Ordenanzas respectivas y el presente Reglamento, así como se constituye en custodia de los bienes decomisados, debiendo trasladarlos a las bodegas de Municipio; tomará además todas las medidas tendientes a precautelar el mantenimiento adecuado de los bienes decomisados a fin de evitar su deterioro.
Deberá igualmente, levantarse el correspondiente inventario, luego de lo cual la custodia de los bienes decomisados por el personal autorizado por la Municipalidad, será responsabilidad del bodeguero asignado por el Director de la Policía Metropolitana".

Art. 3.- Sustituyase el primer inciso del Art. 6, por el siguiente:
"Los bienes percibibles decomisados, serán donados a instituciones públicas o privadas que tengan el carácter de asistencia social. En la Dirección de Acción Social y Educación, se llevará un registro de las instituciones de asistencia social que podrán beneficiarse con las donaciones, las mismas que serán previamente calificadas".

Art. 4.- Sustituyase el texto del Art. 8, con el siguiente:
"El bodeguero o el Jefe del Centro de Control Sanitario, según el caso, dispondrá que de la donación o destrucción de los bienes percibibles, se deje constancia en acta. Para el caso de donación, deberá suscribirlo conjuntamente con el representante de la institución beneficiaria".

Art. 5.- Vigencia.- La presente reforma al Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón.
DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

CERTIFICO: Que el presente "REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA M. I. MUNICIPALIDAD GUAYAQUIL", fue discutido y aprobado por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha uno de abril del dos mil cuatro.

Guayaquil, 01 de abril del 2004

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL(E)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, **SANCIONO** el presente "REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA M. I. MUNICIPALIDAD GUAYAQUIL", y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación por los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 01 de abril del 2004

Luis Chiriboga Parra
ALCALDE DE GUAYAQUIL(E)

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, del presente "REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA M. I. MUNICIPALIDAD GUAYAQUIL", el señor don Luis Chiriboga Parra, Alcalde de Guayaquil, encargado, al primer día del mes de abril del año dos mil cuatro.
LO CERTIFICO.

Guayaquil, 01 de abril del 2004

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL(E)





Muy Honorable

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

SMG-2004-13087

Guayaquil, abril 13 del 2004

Señores

DIRECTORES DEPARTAMENTALES

Ciudad

De mis consideraciones:

Por disposición del señor Luis Chiriboga Parra, Alcalde de Guayaquil, encargado, para su aplicación, cumplimiento y fines legales consiguientes, remito a ustedes fotocopias de los siguientes reglamentos:

- **"REGLAMENTO DE ÓRDENES DE ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS QUE SÓLO SE OFRECEN A TRAVÉS DE INTERNET, Y RESPECTO DE LOS CUALES NO EXISTA DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL PAÍS"; y,**
- **"REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS POR LA M . I . MUNICIPALIDAD GUAYAQUIL"**

Cabe indicar que los cuerpos legales mencionado fueron publicados en los diarios "El Universo" y "Expreso" el día martes 13 de abril del 2004, por tanto se encuentran desde la fecha de publicación en vigencia.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

**Ab. Henry Cucalón Camacho,
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)**

HCC/pat

Anexo lo indicado

c.c.: Señor Alcalde

Procurador Síndico Municipal

Jefe de Documentación y Archivo